

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY FORAL DE DESARROLLO RURAL DE NAVARRA

El artículo 133 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone lo siguiente: “1. Con carácter previo a la elaboración de un anteproyecto de ley o proyecto de reglamento, podrá promoverse para los anteproyectos de ley y se promoverá para los proyectos reglamentarios una consulta pública, a través del Portal del Gobierno Abierto de Navarra, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”.*

En base a este cumplimiento y en orden a efectuar la consulta pública previa para la elaboración del anteproyecto de Ley Foral de Desarrollo Rural de Navarra.

### **a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.**

Navarra cuenta actualmente con una norma, la Ley Foral 17/2003, de 17 de marzo, de Desarrollo Rural de Navarra, que constituye el marco jurídico vigente de la Comunidad Foral de Navarra en el ámbito del desarrollo rural.

Ese marco normativo, cuyos objetivos generales y sectoriales, siguen siendo plenamente válidos, merece necesariamente una reforma que atienda a las necesidades y problemáticas propias de la realidad actual. Han transcurrido 20 años desde la entrada en vigor de la citada Ley Foral, en los que se han producido cambios en las demandas y necesidades en el ámbito rural que obligan a adaptarse a los mismos y se han producido, asimismo, modificaciones normativas relevantes que conducen a una revisión de aquel marco normativo. Así, la nueva ley deberá responder a los grandes retos del ámbito rural, alineándose con las directrices comunitarias y estatales, pero articulando un marco que responda a la realidad navarra.

El futuro del medio rural de Navarra constituye un reto de la sociedad en su conjunto y precisa que se dote a ese ámbito de un nuevo modelo de desarrollo que discrimine favorablemente el apoyo público hacia las zonas rurales desfavorecidas. Aunque Navarra disfruta de un espacio rural extraordinariamente rico en biodiversidad, se enfrenta a los mismos retos de las otras zonas rurales de la Unión Europea, por lo que es necesario adecuar los equipamientos y servicios, factores que, junto a la falta de oportunidades de empleo y vivienda, que provoca un éxodo rural de población joven y la escasez de rentas, derivadas de economías con menos capacidad de generar rendimientos importantes, suponen un obstáculo para la pervivencia del medio rural en condiciones dignas.

La nueva ley, debe por tanto respaldar, entre otros, la lucha por el fortalecimiento del sector primario, que llevan tiempo reivindicándose por el sector agrícola y ganadero, y se está viendo reflejada en las actuales movilizaciones, los altos costes de producción y los bajos precios que obtienen al vender sus productos, las condiciones económicas y laborales del campo, la falta de servicios, acceso a la tecnología, la ley de la cadena agroalimentaria o las importaciones de productos agrícolas, son algunos de los problemas con los que se encuentra el sector, que necesita de un apoyo institucional que propicie el relevo generacional y un asentamiento de la población joven, en un sector cada vez más envejecido, es por tanto, uno de los pilares en los que se asientan las zonas rurales.

Pero, la mejora de la calidad de vida en el medio rural responde no sólo a la necesidad de atender las demandas básicas de la actual población, sino que es necesario establecer medidas y actuaciones que vayan orientadas a mejorar el atractivo residencial de dichas zonas. Por ello, es necesario abordar la revisión del marco jurídico actual, que, manteniendo

básicamente los objetivos generales y sectoriales de la vigente Ley Foral, se adapte a las nuevas disposiciones comunitarias, estatales y forales aprobadas en estas dos décadas de vigencia; que incorpore el modelo de gobernanza público-privada y participativa que el mundo rural demanda; que articule un sistema adecuado de financiación, dotando al sistema de un fondo económico suficiente; que sienta las bases de la zonificación rural para la implementación de medidas diferenciadas; que simplifique la naturaleza y alcance de los planes y programas de desarrollo rural; que adopte medidas precisas para la simplificación de los diferentes procedimientos administrativo en el ámbito rural; que establezca medidas de discriminación positiva en favor del ámbito rural; que contemple estímulos fiscales adecuados que promuevan el emprendimiento rural, la sucesión generacional en el desarrollo de actividades económicas en el ámbito rural o la rehabilitación de viviendas; que incorpore otras perspectivas no incluidas hasta ahora como, por ejemplo, la perspectiva de género; y en definitiva, que complete los vacíos normativos actuales y brinde respuestas adecuadas a las carencias y debilidades detectadas con la experiencia acumulada de la aplicación de la regulación vigente.

**b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.**

Tal y como se ha señalado anteriormente, la revisión de la normativa vigente viene motivada por la necesidad de dotar a Navarra de un nuevo marco jurídico actualizado en el ámbito del desarrollo rural, que responda a un nuevo modelo en el que el desarrollo rural esté en el centro de todas las políticas públicas, que garantice un proceso de mejora permanente de lo rural desde diferentes perspectivas (económica, social, laboral, ambiental, etcétera), que atienda a la diversidad de nuestra comunidad y a las necesidades de una sociedad en transición hacia nuevas tendencias, problemáticas y necesidades.

A la vista de lo expuesto, se considera factible iniciar en este momento el procedimiento de elaboración de un anteproyecto de Ley Foral que provea de los mecanismos e instrumentos precisos para atender los propósitos y objetivos que se indican en el presente documento.

**c) Los objetivos de la norma.**

Se han descrito anteriormente los objetivos del Anteproyecto de Ley Foral de Desarrollo Rural de Navarra, norma que se complementará con otras iniciativas legislativas previstas en el acuerdo programático de Gobierno 2023-2027, como el Anteproyecto de Ley Foral de Lucha contra la Despoblación, el Anteproyecto de nueva Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, etcétera. En cualquier caso, tal y como se ha señalado anteriormente, los objetivos generales y sectoriales de desarrollo rural deben ser similares a los de la Ley Foral 17/2003.

**d) Posibles soluciones alternativas regulatorias.**

Se considera que no existen alternativas regulatorias distintas a la aprobación de una norma con rango de Ley Foral que sustituya a la vigente Ley Foral 17/2003, de 17 de marzo, de desarrollo rural de Navarra.

La Directora del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural  
M<sup>a</sup> Mercedes Rodrigo Solanas